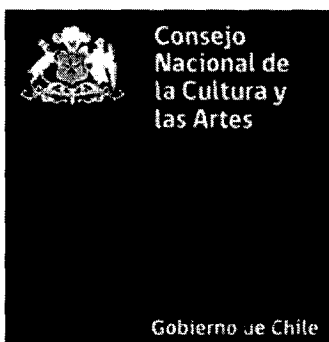




CRF/VCH/PNI

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUTUA CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN
NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA
POBREZA REGIÓN DE AYSÉN; Y EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,
REGIÓN DE AYSÉN.**

0001130

RESOLUCION EXENTA _____/

Coyhaique, 03 DIC 2014

VISTO :

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Ley Nº 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el 2014, Resolución Nº 268 de 2013 que delega facultades en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

1º) Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tienen por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

2º) Que, entre sus funciones corresponde a este Consejo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

3º) Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región de Aysén, se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de mutua colaboración, el que fuera suscrito con fecha 01 de septiembre de 2014, y cuyo objeto y condiciones se estipulan en el convenio adjunto, parte integrante de esta Resolución.

RESOLUCION:

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Convenio de Colaboración celebrado entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región de Aysén; y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén, con fecha 01 de septiembre de 2014, en el siguiente tenor:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DE LA REGIÓN DE AYSÉN
CON
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA - REGIÓN DE
AYSÉN**

En Coyhaique, a 01 de septiembre de 2014, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén, en adelante el Consejo, persona jurídica de derecho público, RUT N° 65.620.850-3, representado por la Señora Carolina Rojas Flores, Directora Regional del Consejo, ambos con domicilio en Calle 21 de mayo N° 574, Comuna de Coyhaique, y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, RUT 73.051.300-6, en la Región de Aysén, en adelante la Fundación, representada por la Señora Irina Morend Valdebenito, Directora Regional de Aysén, ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez 160-A, Comuna de Coyhaique, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración estratégica:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, de acuerdo al artículos 16°, 17° y 19° de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentra territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, los que son presididos por su Directora Regional, a quien corresponde administrar y representar al Servicio a nivel regional.
4. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo primero, letra F), numeral 31 de la Resolución Exenta N° 0268 de fecha 26 de julio de 2013, los Directores Regionales tienen delegada la facultad de “Suscribir, aprobar, modificar y

poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 U.T.M”.

5. *Que La Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución privada sin fines de lucro, creada el año 1995, de carácter pluralista, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.*
6. *Que el Programa Servicio País, desde 1996, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, visibilicen activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo en algún(os) ámbitos de su bienestar (educación, salud, hábitat, trabajo o cultura), generando a la vez que jóvenes en pleno desarrollo profesional desarrollen competencias para la intervención e investigación en contextos de pobreza, que puedan posteriormente aplicarse en los espacios laborales- a lo largo del país- donde estos jóvenes se desempeñaron.*
7. *Que, en ese contexto, el Consejo y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado por este Servicio mediante Resolución N°120, de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el fin de ejecutar el Programa Servicio País Cultura, cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito entre la Fundación, el Consejo a través de sus Direcciones Regionales y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución, los que ya fueron suscritos por las partes.*
8. *Que, ambas instituciones, propendiendo a un mejor cumplimiento de sus objetivos estratégicos, optimizar la eficacia sus actividades y operatividad, creen conveniente coordinar acciones más allá de la focalización antes referida, extendiendo redes integradas en el resto de las comunas de nuestra región, celebrando para ello el presente convenio de colaboración.-*
9. *Que, las entidades participantes tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio:*

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE AYSÉN, Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA REGIÓN DE AYSÉN, acuerdan desarrollar, en forma conjunta una alianza que fortalezca la intervención territorial en el marco de los programas o actividades culturales que ya tienen, y que contribuyan a crear espacios de expresión y a facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, en la/s Comunas de O'Higgins, Tortel (Provincia de Capitán Prat); Río Ibáñez (Provincia Gral. Carrera, Convenio Nacional); Coyhaique (principalmente rural. Provincia Coyhaique); Cisnes (Convenio Nacional); Guaitecas, (Provincia de Aysén;) todas comunas de la Región de Aysén.

SEGUNDO

La realización de esta alianza estratégica de cooperación interinstitucional, va a permitir a cada una de las partes que suscriben dar mejor cumplimiento a sus objetivos institucionales y la realización de actividades de extensión, capacitación e intervención, colaborando y favoreciendo así a la promoción y desarrollo de la cultura entre nuestros beneficiarios.

TERCERO

Ambas instituciones designarán un/a Encargado/a, que coordinará por sí o por quién él designe bajo su responsabilidad, la ejecución de este Convenio, designación que para los efectos del año 2014, recae por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén en Pablo Navarro, encargado regional del programa Red Cultura, y por parte de la Fundación en doña Irina Morenó Valdebenito, Directora Regional de la Fundación para la Superación de la Pobreza, quienes se reunirán un mínimo de 2 veces por año.

CUARTO:

Será función de los/as Encargados/as mencionados en el artículo anterior generar los mecanismos adecuados de comunicación entre ambas instituciones, así como supervisar la correcta ejecución del convenio.

Para ello, se acuerda lo siguiente:

- a) Los/as Encargados/as realizarán a lo menos una vez al año, un informe de desarrollo del convenio, conforme a parámetros y directivas que las partes se obligan a proporcionar y que se entregará un mes previo a la expiración de este convenio a los jefes regionales de las instituciones firmantes.
- b) Sin perjuicio de los referidos informes, tanto el Consejo como la Fundación velarán por mantener una fluida comunicación que permita evaluar y supervisar permanentemente el desempeño de los funcionarios de ambas instituciones en el marco de las obligaciones adquiridas por este convenio.
- c) El Consejo de Cultura y las Artes de la Región de Aysén y la Fundación se comprometen a través de sus encargados institucionales que son parte de este convenio a elaborar anualmente y dar seguimiento a un Plan Regional de Trabajo.
- d) Con el objeto de optimizar los recursos y potenciar los resultados, ambas instituciones se comprometen a intercambiar información (bases de datos, estudios, investigación, etc.) que puedan aportar y servir de insumo a la gestión regional y al cumplimiento del plan de trabajo anual concordado.
- e) Los/as funcionarios/as de ambas instituciones deberán atenerse en lo que corresponda, a todas las normas propias de funcionamiento y a eventuales restricciones de acceso y/o manejo de información que aquellas consideren de carácter reservado.
- f) Las partes quedarán vinculadas por las obligaciones de confidencialidad y reserva profesional propios de las labores que desempeñan tanto en la Fundación como el Consejo Regional de la Cultura y de las Artes.

QUINTO

La duración del presente convenio será de un año, contado desde la fecha de firma del mismo, renovándose automáticamente por un plazo igual, siempre que las partes no manifiesten lo contrario.

No obstante lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término

unilateralmente al presente convenio por razones de interés público o propias de su funcionamiento, en tal hipótesis será necesario detallar su fundamento en la respectiva resolución que así lo disponga. También se podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

SEXTO

La ejecución del presente convenio no implicará transferencia de recursos entre las partes intervinientes.

SEPTIMO

Entre los representantes legales de cada institución, así como entre los encargados designados conforme se establece en la cláusula tercera, no existirá vínculo contractual laboral de servicios ni de ninguna otra naturaleza, y no dará a aquellos, derecho a exigir remuneración, honorario ni prestación económica alguna por parte de la Fundación para la Superación de la Pobreza o del Consejo Regional de Cultura y de las Artes.

Ambas instituciones se comprometen a apoyar y disponer de recursos humanos para la realización de acciones conjuntas durante la vigencia del convenio. Aun cuando no existe un vínculo contractual entre instituciones, este convenio establece el apoyo de los profesionales del Programa Servicio País y del Equipo Regional de la Fundación para la Superación de la Pobreza, en las diversas acciones, actividades e intervenciones que desarrolla el Consejo de la Cultura y las Artes, Región de Aysén; y el apoyo, del CRCA en formación/capacitación de los profesionales del Programa, y apoyo al desarrollo de las intervenciones sociales vinculadas al quehacer del Consejo. Los términos de dichos apoyos quedarán acordados y establecidos en el Plan de Trabajo del año 2014.

OCTAVO

Entre la Fundación y el Consejo Regional de Cultura y de las Artes y sus respectivos funcionarios/as, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrán una en relación a la otra la calidad de empleadora ni contratante respecto de sus funcionarios/as, quienes a su vez no serán trabajadores/as de las mismas, ni tendrán derecho a pago, remuneración, viáticos, honorario ni prestación económica alguna.

NOVENO

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Coyhaique.

DÉCIMO

El presente convenio de carácter regional, se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Consejo Regional de la Cultura y de las Artes y dos en poder de la Fundación para la Superación de la Pobreza - Región de Aysén.

DÉCIMO PRIMERO

La personería de doña CAROLINA ROJAS FLORES en su carácter de Directora Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES en la Región de Aysén consta en Resolución N° 218, de fecha 13 de mayo de 2014 de la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.-

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña Irina Morend Valdebenito para

representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 6 seis de octubre de 2010, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.-

Leído el presente Convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación."

SEGUNDO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,

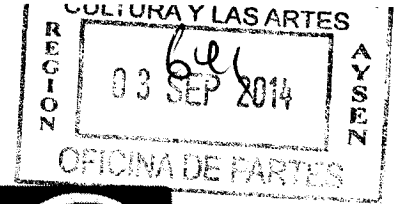
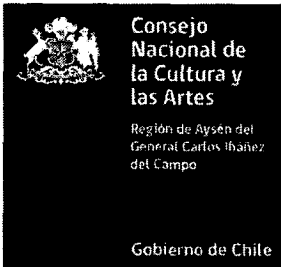
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO".



**CAROLINA ROJAS FLORES
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE AYSÉN**

DISTRIBUCION:

- Partes CNCA Aysén.
- Red Cultura DR Aysén



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DE LA REGIÓN DE AYSÉN
CON
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA - REGIÓN DE
AYSÉN**

En Coyhaique, a 01 de septiembre de 2014, entre el **Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén**, en adelante el Consejo, persona jurídica de derecho público, RUT N° 65.620.850-3, representado por la Señora Carolina Rojas Flores, Directora Regional del Consejo, ambos con domicilio en Calle 21 de mayo N° 574, Comuna de Coyhaique, y la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT 73.051.300-6, en la Región de Aysén, en adelante la Fundación, representada por la Señora Irina Morend Valdebenito, Directora Regional de Aysén, ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez 160-A, Comuna de Coyhaique, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración estratégica:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás

organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, de acuerdo al artículos 16º, 17º y 19º de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentra territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, los que son presididos por su Director(a) Regional, a quien corresponde administrar y representar al Servicio a nivel regional.
4. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo primero, letra F), numeral 31 de la Resolución Exenta N° 0268 de fecha 26 de julio de 2013, los Directores Regionales tienen delegada la facultad de “Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 U.T.M”.
5. Que **La Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** es una institución privada sin fines de lucro, creada el año 1995, de carácter pluralista, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.
6. Que el **Programa Servicio País**, desde 1996, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, visibilicen activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo en algún(os) ámbitos de su bienestar (educación, salud, hábitat, trabajo o cultura), generando a la vez que jóvenes en pleno desarrollo profesional desarrollen competencias para la intervención e investigación en contextos de pobreza, que puedan posteriormente aplicarse en los espacios laborales- a lo largo del país- donde estos jóvenes se desempeñaron.
7. Que, en ese contexto, el Consejo y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado por este Servicio mediante Resolución N°120, de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el fin de ejecutar el Programa Servicio País Cultura, cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito entre la Fundación, el Consejo a través de sus

Direcciones Regionales y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución, los que ya fueron suscritos por las partes.

8. Que, ambas instituciones, propendiendo a un mejor cumplimiento de sus objetivos estratégicos, optimizar la eficacia sus actividades y operatividad, creen conveniente coordinar acciones más allá de la focalización antes referida, extendiendo redes integradas en el resto de las comunas de nuestra región, celebrando para ello el presente convenio de colaboración.-
9. Que, las entidades participantes tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio:

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE AYSÉN, Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA REGIÓN DE AYSÉN, acuerdan desarrollar, en forma conjunta una alianza que fortalezca la intervención territorial en el marco de los programas o actividades culturales que ya tienen, y que contribuyan a crear espacios de expresión y a facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, en la/s Comunas de O'Higgins, Tortel (Provincia de Capitán Prat); Río Ibáñez (Provincia Gral. Carrera, Convenio Nacional); Coyhaique (principalmente rural. Provincia Coyhaique); Cisnes (Convenio Nacional); Guaitecas, (Provincia de Aysén;) todas comunas de la Región de Aysén.

SEGUNDO

La realización de esta alianza estratégica de cooperación interinstitucional, va a permitir a cada una de las partes que suscriben dar mejor cumplimiento a sus objetivos institucionales y la realización de actividades de extensión, capacitación e intervención, colaborando y favoreciendo así a la promoción y desarrollo de la cultura entre nuestros beneficiarios.

TERCERO

Ambas instituciones designarán un/a Encargado/a, que coordinará por sí o por quién él designe bajo su responsabilidad, la ejecución de este Convenio, designación que para los efectos del año 2014, recae por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén en Pablo Navarro, encargado regional del programa Red Cultura, y por parte de la Fundación en

doña Irina Morend Valdebenito, Directora Regional de la Fundación para la Superación de la Pobreza, quienes se reunirán un mínimo de 2 veces por año.

CUARTO:

Será función de los/as Encargados/as mencionados en el artículo anterior generar los mecanismos adecuados de comunicación entre ambas instituciones, así como supervisar la correcta ejecución del convenio.

Para ello, se acuerda lo siguiente:

- a) Los/as Encargados/as realizarán a lo menos una vez al año, un informe de desarrollo del convenio, conforme a parámetros y directivas que las partes se obligan a proporcionar y que se entregará un mes previo a la expiración de este convenio a los jefes regionales de las instituciones firmantes.
- b) Sin perjuicio de los referidos informes, tanto el Consejo como la Fundación velarán por mantener una fluida comunicación que permita evaluar y supervisar permanentemente el desempeño de los funcionarios de ambas instituciones en el marco de las obligaciones adquiridas por este convenio.
- c) El Consejo de Cultura y las Artes de la Región de Aysén y la Fundación se comprometen a través de sus encargados institucionales que son parte de este convenio a elaborar anualmente y dar seguimiento a un Plan Regional de Trabajo.
- d) Con el objeto de optimizar los recursos y potenciar los resultados, ambas instituciones se comprometen a intercambiar información (bases de datos, estudios, investigación, etc.) que puedan aportar y servir de insumo a la gestión regional y al cumplimiento del plan de trabajo anual concordado.
- e) Los/as funcionarios/as de ambas instituciones deberán atenerse en lo que corresponda, a todas las normas propias de funcionamiento y a eventuales restricciones de acceso y/o manejo de información que aquellas consideren de carácter reservado.
- f) Las partes quedarán vinculadas por las obligaciones de confidencialidad y reserva profesional propios de las labores que desempeñan tanto en la Fundación como el Consejo Regional de la Cultura y de las Artes.

QUINTO

La duración del presente convenio será de un año, contado desde la fecha de firma del mismo, renovándose automáticamente por un plazo igual, siempre que las partes no manifiesten lo contrario.

No obstante lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio por razones de interés público o propias de su funcionamiento, en tal hipótesis será necesario detallar su fundamento en la respectiva resolución que así lo disponga. También se podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

SEXTO

La ejecución del presente convenio no implicará transferencia de recursos entre las partes intervinientes.

SEPTIMO

Entre los representantes legales de cada institución, así como entre los encargados designados conforme se establece en la cláusula tercera, no existirá vínculo contractual laboral de servicios ni de ninguna otra naturaleza, y no dará a aquellos, derecho a exigir remuneración, honorario ni prestación económica alguna por parte de la Fundación para la Superación de la Pobreza o del Consejo Regional de Cultura y de las Artes.

Ambas instituciones se comprometen a apoyar y disponer de recursos humanos para la realización de acciones conjuntas durante la vigencia del convenio. Aun cuando no existe un vínculo contractual entre instituciones, este convenio establece el apoyo de los profesionales del Programa Servicio País y del Equipo Regional de la Fundación para la Superación de la Pobreza, en las diversas acciones, actividades e intervenciones que desarrolla el Consejo de la Cultura y las Artes, Región de Aysén; y el apoyo, del CRCA en formación/capacitación de los profesionales del Programa, y apoyo al desarrollo de las intervenciones sociales vinculadas al quehacer del Consejo. Los términos de dichos apoyos quedarán acordados y establecidos en el Plan de Trabajo del año 2014.

OCTAVO

Entre la Fundación y el Consejo Regional de Cultura y de las Artes y sus respectivos funcionarios/as, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrán una en relación a la otra la calidad de empleadora ni contratante

respecto de sus funcionarios/as, quienes a su vez no serán trabajadores/as de las mismas, ni tendrán derecho a pago, remuneración, viáticos, honorario ni prestación económica alguna.

NOVENO

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Coyhaique.

DÉCIMO

El presente convenio de carácter regional, se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Consejo Regional de la Cultura y de las Artes y dos en poder de la Fundación para la Superación de la Pobreza - Región de Aysén.

DÉCIMO PRIMERO

La personería de doña CAROLINA ROJAS FLORES en su carácter de Directora Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES en la Región de Aysén consta en Resolución N° 218, de fecha 13 de mayo de 2014 de la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. -

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña Irina Morend Valdebenito para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 6 seis de octubre de 2010, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. -

Leído el presente Convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

	
Carolina Rojas Flores	Irina Morend Valdebenito
Consejo de la Cultura y las Artes	Fundación Nacional para la Superación
Región de Aysén	de la Pobreza